

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 6 DE JULIO 1988

VISTO el Expediente N° 12156/86 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales generales para los títulos de Licenciado en Relaciones del Trabajo, Licenciado en Relaciones Laborales y Licenciado en Relaciones Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario suplir la falta de una Resolución Ministerial que determine las actividades que son de competencia / de los graduados con los citados títulos.

Que es preciso contribuir al ordenamiento de la actividad profesional a fin de evitar confusiones que resultan perjudiciales tanto para la sociedad en general como para los graduados universitarios en particular.

Que, a tal fin, es necesario especificar las actividades para las que habilitan los títulos que corresponden a cada / profesión.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con el asesoramiento de especialistas, designados por las Universidades y Colegios de graduados del área.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, corresponde a este

J. T. M.
A. A.



Ministerio de Educación y Justicia

Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

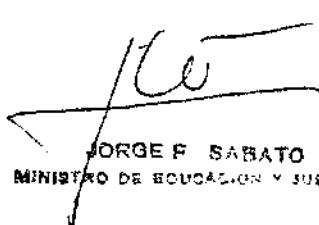
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

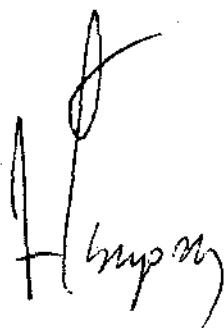
ARTICULO 1º.- Establecer para los títulos de Licenciado en Relaciones del Trabajo, Licenciado en Relaciones Laborales y Licenciado en Relaciones Industriales, otorgados por las Universidades / Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas, las incumbencias profesionales generales que se agregan como Anexo a la presente / Resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar, en la parte concerniente a lo aquí normativizado, toda norma de similar o inferior jerarquía que determine incumbencias profesionales para los títulos a los que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE F. SABATO

MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


H. Muyay


X.



57

*Ministerio de Educación y Justicia*A N E X OINCUMBENCIAS PROFESIONALES DE LOS TITULOS DE LICENCIADO EN RELACIONES DEL TRABAJO, LICENCIADO EN RELACIONES LABORALES Y LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES

- Planificar, organizar, coordinar y evaluar las relaciones laborales internas y externas de la Organización.
- Planificar, coordinar, supervisar y evaluar programas de selección, desarrollo y capacitación de personal.
- Diseñar, implementar y evaluar sistemas de evaluación de desempeño del personal y elaborar planeamiento de carrera en la Organización.
- Efectuar la descripción de tareas y elaboración de perfiles profesionales y asesorar acerca de las dotaciones de personal necesarias para la Organización.
- Efectuar evaluación de puestos y tareas y diseñar sistemas de remuneración.
- Elaborar, implementar, coordinar y evaluar planes de beneficios adicionales y servicios sociales destinados al personal.
- Interpretar y verificar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a derecho del trabajo, seguridad social y condiciones y medio ambiente del trabajo.
- Organizar, implementar y mantener actualizados registros y legajos del personal y la información necesaria para la liquidación

//



Ministerio de Educación y Justicia

de haberes y asesorar en la aplicación de las normas y reglamentos internos.

- Auditarse y efectuar balance anual de gestión en lo concerniente a la administración y desarrollo de personal.
- Participar en la organización, implementación y evaluación de sistemas de comunicación destinados al personal.
- Participar en la concertación, renovación e interpretación de convenios colectivos de trabajo.
- Asesorar en la elaboración de políticas y normas referidas a la administración y desarrollo de personal y a las relaciones del trabajo.
- Asesorar en lo concerniente a la prevención y solución de conflictos en las relaciones del trabajo, individuales y colectivas.
- Asesorar en lo relativo a las transformaciones de las relaciones del trabajo que se producen como consecuencia de los cambios tecnológicos.
- Realizar estudios e investigaciones destinados a la descripción y explicación de los fenómenos de las relaciones del trabajo, individuales y colectivas.
- Realizar arbitrajes y peritajes relacionados con las relaciones del trabajo, individuales y colectivas.

[Handwritten signatures and initials]